ORDEN de 15 de enero de 1985 por la que se pro-rroga a la firma «S. A. Cros» el régimen de trático de perfeccionamiento activo, para la importación de 1875 chapa de hierro y la exportación de bidones.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trâmites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «S. A. Cros» solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa de hierro y la exportación de bidones autorizado por Ordenes ministeriales de 13 de diciembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 28), modificada por Ordenes ministeriales de 5 de abril de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 28 («Boletín Oficial del Estado» del 28 («Boletín Oficial del Estado» del 1983 («Bolet tado- del 18) y 18 de mayo de 1983 (-Boletín Oficial del Estado-de 8 de junio)

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Direción General de Exportación, ha resuelto:

1.º Prorrogar hasta el 31 de octubre de 1985 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «S. A. Cros», con domicilio en paseo de Gracia, 56, Barcelona-7 y NIF A-08-000630.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1985.—P. D., el Director general de
Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

ilmo. Sr. Director general de Exportación.

CORRECCION de erratas de la Orden de 18 de sep-1876 tiembre de 1964 por la que se autoriza a la firma -Perfil en Frio, S. A., el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa y la exportación de tubos, chapas perfiladas y paneles.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 235, de fecha 1 de octubre de 1984, páginas 28497 a 28499, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado segundo, punto 6.º, donde dice: «O calidad 5050 (Mg por 100, Al el resto).», debe decir: «O calidad 5050 (Mg 1,5 por 100; Al el resto).»

CORRECCION de prratas de la Orden de 23 de no-1877 viembre de 1984 por la que se autoriza a la firma *Industrias Auxiliares, S. A.», el régimen de tráfica de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de he-rrajes y accesorios para muebles.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 296, de fecha 11 de diciembre de 1984, páginas 35828 y 35629, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado segundo, punto 1, donde dice: «Mg. 0.003/0.08 por 100», debe decir: «Mg. 0.03/0.08 por 100.».

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1984, de la Dirección General de Seguros, por la que se hace público el cambio de domicilio social de la Entidad 1878 -La Nueva Mutua, Sociedad de Seguros Mutuos

Visto el escrito y documentación que acompaña de la Entidad «La Nueva Mutua, Sociedad de Seguros Mutuos», comunicando el traslado de su domicilio social dentro de la ciudad de Madrid, este Centro directivo ha resuelto poner en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que la citada Entidad ha trasladado su domicilio social desde la calle Bravo Murillo, número 60, a la calle Santa Engracia, números 14-16.

Madrid, 23 de noviembre de 1984 - El Director general, José Maria García Alonso.

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1884, de la Dirección General de Seguros, por la que se hace público el nombramiento del nuevo Delegado Ge-neral para España de la Entidad «UAP L'Union des Assurances de Paris, IARD» (E-84). 1879

Visto el escrito y documentación que acompaña de la Del-gación General para España de la Entidad «UAP, L'Union des Assurances de París, IARD», comunicando la sustitución de su Delegado general, este Centro directivo, en cumplimiento de lo

establecido en el artículo 69 del vigente Reglamento de Seguros y por estimar realizada en forma la referida sustitución, ha resuelto poner en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que ha sido nombrado nuevo Delegado general para España don Jean Paul Silvestre Salmon, on sustitución de don Émile Mejean.

Madrid. 23 de noviembre de 1984 -- El Director general, José Maria Garcia Alonso,

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1984, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se prorroga la autorización-particular otorgada a las Empresas «La Maquinista Terrestre y Maritima, S. A.» y «Material y Construcciones, S. A.» (MACOSA), conjunta y solidariamente, para la fabricación mixta de automotores eléctricos y remolques construidos en aleación ligera (PP. AA. 86.04 y 88.05). 1880

El Real Decreto 2543/1983, de 28 de julio («Boletin Oficial del Estado» de 27 de septiembre), aprobó la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de automotores eléctricos y remolques construidos en aleación ligera.

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancela-ria e Importación de 21 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1984), se concedieron a las Empre-sas «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.» y «Material y Construcciones, S. A.» (MACOSA), conjunta y solidariamente, los beneficios dei régimen de fabricación mixta establecidos en al Poel Decembra estado. el Real Decreto citado.

Persistiendo las razones y circunstancias técnicas y econômicas que aconsejaron la concesión de la autorización-particular de 21 de diciembre de 1983, resulta conveniente ampliar el plazo de vigencia de la citada autorización-particular.

En consecuencia, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 13 de noviembre de 1984, esta Dirección General de Política Arancela-ria e Importación ha dispuesto:

«Se prorroga por dos años, con efectos a partir de la fecha de su caducidad, la autorización-particular de 21 de diciembre de 1983 otorgada a las Empresas "La Maquinista Terrestre y Maritma, S. A." y "Material y Construcciones, S. A." (MACOSA), conjunta y solidariamente, para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de automotores eléctricos y remolques construcción allectricos y remolques construcción. truidos en aleación ligera.»

Madrid, 30 de noviembre de 1984.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno

RESOLUCION de 26 de enero de 1985, del Servicio Nacional de Loterlas, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado di-cho dia en Madrid. 1881

1 premio de 20 000,000 de pesetas para el billete nú-

Consignado a Madrid, San Sebastian. Santa Cruz de Tenerife, Salamanca y Picassent.

2 aproximaciones de 1.500.000 pesetas cada una

2 aproximaciones de 1.500.000 pesetas cada una para los billetes números 96170 y 96172.
99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 96100 al 96199, ambos inclusive (excepto el 96171).
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en para los premios de 22.500 pesetas cada uno para los para los

999 premios de 12.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 2.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en

Premios especiales:

Han obtenido premio de 23.000.000 de pese-tas las fracciones de las series siguientes del número 96171:

Fracción 5.* de la serie 4.*—Madrid. Fracción 8.* de la serie 6.*—Madrid. Fracción 10.* de la serie 12.*—San Sebastián. Fracción 1.* de la serie 15.*—Salamanca.

1 premie de 10.000.000 de pesetas para el billete nú-

Consignado a Novelda.

43039

171

71

7

Pesstas

169,250,000

- 2 aproximaciones de 670.000 pesetas cada una para los billetes números 43038 y 43040.
- 99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 43000 al 43099, ambos inclu-sive (excepto el 43039).

1.600 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los bilietes terminados en:

050	172	254	283
289	292	3 62	365
438	480	485	495
594	712	797	823

10.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los bi-lletes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea

Esta lista comprende los 32.901 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las 16 series, incluidos los 4 pre-mios especiales, resultan \$25.420 premios, por un importe de 2.800.000.000 de pesetas.

Madrid, 28 de enero de 1985.—El Jefe del Servicio, Prancisco Zambrana Chico.

RESOLUCION de 26 de enero de 1985, del Servi-cio Nacional de Loterias, por la que se hace público el programa de premios para el sortea que se ha de celebrar el día 2 de febrero de 1985. 1882

El próximo sorteo de la Loteria Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 2 de febrero de 1985, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de disciséis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas, distribuyéndose 169.250,000 pesetas en 32.901 premios para cada serie.

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Cuatro premios especiales de 23.000.000 de pesetas cada uno, para una fracción de cuatro de los bilietes agraciados con el primer premio	92.000,0 00
Premios de cada serie	
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras)	20.000.000
1 00 10,000,000 (tina extracción de 5 cifras)	10.000.000
1.000 UV 20.000 (16 AZETARCIONES da 9 cifrae)	40.000.000
2 aproximaciones de 1.500.000 pesetas cada	
una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	
2 aproximaciones de 670.000 pesetas cada	3.000.000
una para los números anterior y posterior	
al del que obienza el premio segundo	1.340.000
PP Premios 40 25.000 besetas cada uno nere	
108 99 numeros restantes de la contene del	
premio primero	2,475,000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centêna del	
premio segundo	2,475,000
Premius Q8 23.000 besetas cada una nara	p. 1. 0.000
los billetes cuyas tres últimas cifras sean	
iguales y estén igualmente dispuestas que	_
las del que obtenga el premio primero 899 premios de 12.500 pesetas cada uno para	2.475,000
los billetes cuyas dos últimas cifras sean	
iguales y estén igualmente dispuestas qua	
ias del que obtensa el premio primero	12,487,500
9.999 reintegros de 2,500 pesetas cada uno para	
los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	
10.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para	24.997.500
los billetes cuya última cifra sea igual a la	
que se obtenga en la primera extraorión	
especial de una clfra	28.000.000
10.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para	
los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción	
especial de una cifra	25,000,000
	~.000,000

32,901

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán seis bombos. Cinco de ellos representan, de izquierda a derecha, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada bombo contedrá 10 bolas, numeradas del 3 al 9. El sexto bombo contendrá 16 bolas, numeradas del 1 al 16.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 25.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se ad-judicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los dos premios mayores se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantia de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado,

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas de los números Con respecto a las aproximaciones senaiadas de los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 00000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 serà el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena, se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspon-diera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 29.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última clira sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de au precio todos los billetes cuya útima cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor.

Premios especiales

Finalizadas todas las extracciones precedentes, ae introduci-rán en el bombo de las unidades las tres bolas extraídas anteriormente.

A continuación se efectuará la extracción simultánea de una bola del bombo de las unidades y otra del sexto bombo, que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada con el premio especial y la serie a que corresponde. Realizada esta extracción, la bola representativa de la fracción se introducirá nuevamente en el bombo de las unidades, quedando depositada en su caja la extraída del sexto bombo. De la misma forma se continuará hasta finalizar las cuatro extracciones previstas para la adjudicación de los premios especiales.

peciales.

Ha de tenerse en cuenta que si en cualquiera de las cuatro extracciones las bolas extraidas del bombo de las unidades fuera el 0, se entenderá que representa a la fracción 10.º El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la instrucción del ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establemistas de la cuatro de la cualquiera de la cualquiera de la cuatro de la cuatro de la cualquiera de la cuatro de la cualquiera de la cuatro del cuatro de la cuatro establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en ellos tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán el público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obiengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exlja la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 26 de enero de 1985.-El Jefe del Servicio, Francisco Zambrana Chico.